

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de septiembre de 2020, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, dimanante de autos núm. 1628/2020. (PP. 2148/2020).

NIG: 2104142120190012663.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1628/2019. Negociado: 9.

Sobre: Posesión (arts. 430-466 CC).

De: Coral Homes, S.L.U.

Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Alcalá.

Letrado: Sr. Pedro Hernández-Carrillo Fuentes.

Contra: Ignorados Ocupantes Avda. Cristobal Colón, núm. 202, 2.º izq, Renato de Sousa y Josivaldo Compos de Lima.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 1628/2019 seguido a instancia de Coral Homes, S.L.U., frente a Ignorados Ocupantes Avda. Cristobal Colón, núm. 202, 2.º izq, Renato de Sousa y Josivaldo Compos de Lima se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 123/2020

En Huelva a 1 de septiembre de 2020.

Vistos por doña Carla Falcó Seller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Huelva, los presentes autos de Juicio verbal núm. 1628/19, promovidos por Coral Homes, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá y asistida por el Letrado don Pedro Hernández-Carrillo Fuentes contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en la avda. Cristóbal Colón, núm. 202, piso 2, puerta izquierda, y contra don Renato de Sousa y don Josivaldo Compos de Lima declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuestas por el Procurador Sr. Gordillo Alcalá en nombre y representación de Coral Homes, S.L.U., contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en la Avda. Cristóbal Colón, núm. 202, piso 2, puerta izquierda, de Huelva, y contra don Renato de Sousa y don Josivaldo Compos de Lima declarados en rebeldía, debo condenar a la parte demandada a dejar libre, expedita y a disposición de la actora la finca sita en avda. Cristóbal Colón, núm. 202, piso 2, puerta izquierda, de Huelva, descrita en la demanda, que dio origen al presente procedimiento en el plazo previsto legalmente, con la advertencia del lanzamiento si no desaloja la finca en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente resolución.

Con hacer expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva que se interpondrá en el término de 20 días siguientes a su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Ignorados ocupantes Avda. Cristobal Colón, núm. 202, 2.º izq., Renato de Sousa y Josivaldo Compos de Lima, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»